



República de Honduras



COMUNICADO

El Tribunal Supremo Electoral, a los Partidos Políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes y a sus candidatos (as), **COMUNICA** la Resolución Número 176-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, que literalmente dice:

“TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN N° 176-2013.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de diciembre del dos mil trece. EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CONSIDERANDO (1): Que a la fecha existen actas de cierre de Mesas Electorales Receptoras (MER), que no fueron devueltas al Tribunal Supremo Electoral, razón por la cual se requiere a los Partidos Políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes y a sus candidatos (as), presente a este Organismo Electoral, las certificaciones de actas de cierre que obraren en su poder, de las MER siguientes: **626, 1762, 2734, 6348 y 13565 en el nivel electivo Presidencial; 2727, 6348, 13565, 13246 en el nivel de Diputados al Congreso Nacional, y 2737, 6348 y 13565 en el nivel de Corporación Municipal. CONSIDERANDO (2):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales; **POR TANTO:** El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 51, 80 y 90 párrafo primero de la Constitución de la República, 1, 9 y 15 numerales 1 y 13 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad de votos; **RESUELVE: PRIMERO: Requerir a todos** los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes y a sus candidatos (as), que tengan en su poder tres Certificaciones de Actas de Cierre de las MER números **626, 1762, 2734, 6348 y 13565 en el nivel electivo Presidencial; 2727, 6348, 13565, 13246 en el nivel de Diputados al Congreso Nacional; 2737, 6348 y 13565 en el nivel de Corporación Municipal; para que a más tardar el día martes diez (10) de diciembre de 2013 a las doce meridiano (12:00 m.),** presenten a éste Organismo Electoral, las certificaciones antes referidas que obraren en su poder, a efecto de que los resultados de las mismas sean contabilizados en el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), en caso de no ser entregadas, se consignarán con **cero voto. SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría General, para que proceda a entregar certificación de la presente Resolución a los







República de Honduras




Delegados del Consejo Consultivo Electoral.- **CÚMPLASE.- FIRMAS Y SELLOS.**
DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON, MAGISTRADO PRESIDENTE.-
ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA, MAGISTRADO PROPIETARIO.- JOSÉ SAÚL
ESCOBAR ANDRADE, MAGISTRADO SECRETARIO.”.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes diciembre del año dos mil trece.-


DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE



ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PROPIETARIO



JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO




República de Honduras



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN N° 176-2013.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de diciembre del dos mil trece.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que a la fecha existen actas de cierre de Mesas Electorales Receptoras (MER), que no fueron devueltas al Tribunal Supremo Electoral, razón por la cual se requiere a los Partidos Políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes y a sus candidatos (as), presente a este Organismo Electoral, las certificaciones de actas de cierre que obraren en su poder, de las MER siguientes: **626, 1762, 2734, 6348 y 13565 en el nivel electivo Presidencial; 2727, 6348, 13565, 13246 en el nivel de Diputados al Congreso Nacional, y 2737, 6348 y 13565 en el nivel de Corporación Municipal.**

CONSIDERANDO (2): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales;

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 51, 80 y 90 párrafo primero de la Constitución de la República, 1, 9 y 15 numerales 1 y 13 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad de votos;

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a todos los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes y a sus candidatos (as), que tengan en su poder tres Certificaciones de Actas de Cierre de las MER números **626, 1762, 2734, 6348 y 13565** en el nivel electivo Presidencial; **2727, 6348, 13565, 13246** en el nivel de Diputados al Congreso Nacional; **2737, 6348 y 13565** en el nivel de Corporación Municipal; **para que a más tardar el día martes diez (10) de diciembre de 2013 a las doce meridiano (12:00**







República de Honduras




m.), presenten a éste Organismo Electoral, las certificaciones antes referidas que obraren en su poder, a efecto de que los resultados de las mismas sean contabilizados en el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), en caso de no ser entregadas, se consignarán con **cero voto**.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría General, para que proceda a entregar certificación de la presente Resolución a los Delegados del Consejo Consultivo Electoral.- **CÚMPLASE.-**


DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE



ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PROPIETARIO



JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO
